



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA  
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-047/2021.

ACTOR: MARÍA DE LOS ÁNGELES  
BALLESTEROS GARCÍA.

TERCERO INTERESADO: NO  
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA  
Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a seis de mayo de dos mil veintiuno. ----  
**VISTOS.** a) El oficio sin número, signado por Darío Tzihuari Arriaga Moncada, en su carácter de Equipo Técnico Jurídico Ponencia 2 de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena y anexos recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las quince horas con treinta minutos del veintiuno del mes y año en curso; b) El correo electrónico remitido a la cuenta institucional de este Tribunal [oficialdepartes-sga@teep.org.mx](mailto:oficialdepartes-sga@teep.org.mx), mediante el cual, la autoridad responsable adjunta copia de la cédula de notificación por estrados electrónicos realizada a la parte actora, respecto del acuerdo plenario dictado por este Tribunal; c) el oficio sin clave de identificación de fecha treinta de abril, signado por Darío Tzihuari Arriaga Moncada, miembro del equipo técnico jurídico de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena y anexos, recibido en la oficialía de partes a las dieciséis horas del cuatro de los actuales; y tomando en consideración los siguientes: -----

-----**ANTECEDENTES:** -----

I. El quince de abril del año en curso, se dictó acuerdo plenario de reencauzamiento dentro del expediente en que se actúa, en el que se determinó, en lo que interesa lo siguiente: -----

“(…) para garantizar de manera efectiva el derecho a la justicia de las y los actores, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA debe resolver los medios de impugnación dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir de la legal notificación de este Acuerdo; y notificar su determinación de la accionante dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.  
(…)

… la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA deberá informar a este Tribunal, dentro de las **veinticuatro horas** posteriores al cumplimiento de lo ordenado, acompañando los documentos que así lo acrediten.

(…)

Acuerda:

**PRIMERO. - Se reencauzan.** la demanda que dio origen a este medio de impugnación a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en los términos y para los efectos precisados en el presente acuerdo.” (sic).

Así mismo, el acuerdo plenario referido fue notificado a las partes el dieciséis de abril del año en curso, respectivamente. -----

II. El veintiuno de abril siguiente, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio de cuenta y anexos, mediante los cuales, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en cumplimiento al acuerdo plenario referido con antelación, remitió copia certificada de la resolución de diecinueve de abril del año en curso, dictada dentro del expediente de clave **CNHJ/PUE/903/2021** de su índice, así como la debida notificación realizada a **María de los Ángeles Ballesteros García**, por lista y mensajería. -----

-----**CONSIDERACIONES:**-----

De la documentación de cuenta, se advierte que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha dado cumplimiento a lo ordenado por este organismo jurisdiccional en acuerdo plenario de quince de abril del año en curso, dictado dentro del expediente al rubro indicado. -----

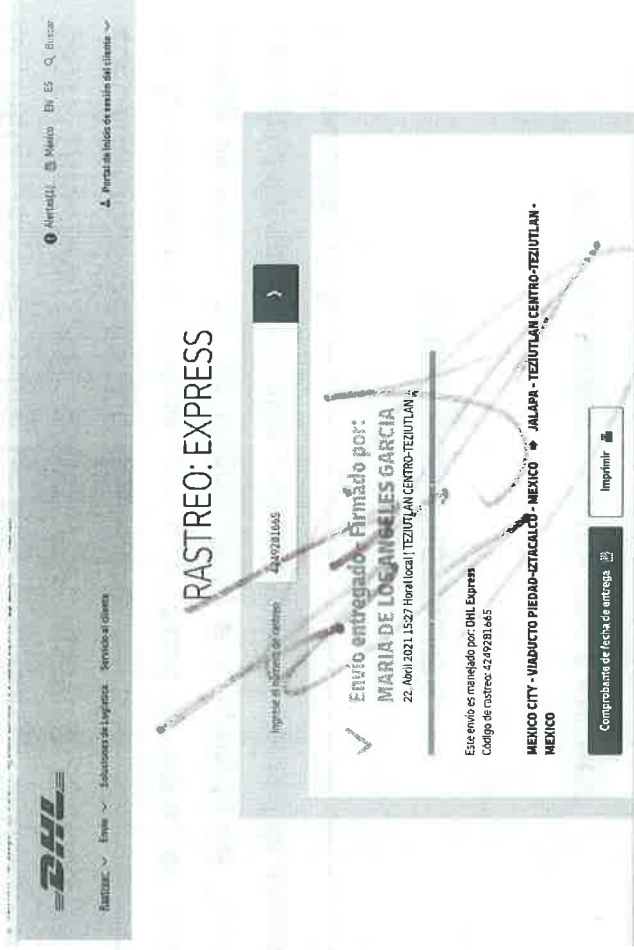
En efecto, de lo que antecede se evidencia que la autoridad responsable, derivado del reencauzamiento ordenado por este Tribunal, resolvió en data diecinueve de abril del año en curso, el medio de impugnación registrado como **CNHJ-PUE-903/2021** de su índice, con el siguiente sentido:-----



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

*“PRIMERO. Se declaran fundados los agravios del C. María de los Ángeles Ballesteros García, de acuerdo al estudio y considerandos de la presente.”*

Ahora bien, dicha resolución fue notificada a la parte actora **María de los Ángeles Ballesteros García**, mediante cédula de notificación por estrados electrónicos en data diecinueve de abril del año en curso, así como por mensajería acelerada DHL enviada el mismo día de la resolución de cuenta. Para tal efecto, la autoridad responsable adjuntó copia de la guía de envío **4249281665**. Así, al verificar el estatus de la guía de mensajería en la página de internet <https://www.dhl.com/mx-es/home/rastreo.html>, se advierte que la actora recibió la resolución dictada por la responsable el veintidós de abril del año en curso.-----



En consecuencia, es evidente que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA ha dado cabal cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo plenario en cita. Por tanto, al no haber más actuaciones que llevar a cabo, lo conducente en el presente asunto es ordenar su archivo como **concluido**.-----

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones

II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. \_\_\_\_\_

-----SE ACUERDA:-----

**PRIMERO.** Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.** Se tiene a la **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante acuerdo de plenario de quince de abril del año en curso dictado dentro del expediente en que se actúa. \_\_\_\_\_

**TERCERO.** Archívese el expediente al rubro indicado como asunto concluido. \_\_\_\_\_

**NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR CORREO ELECTRÓNICO CONFORME AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE DICTADO POR ESTE TRIBUNAL; ASÍ COMO POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE ORGANISMO.** \_\_\_\_\_

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada de esta fecha, las Magistradas y el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. \_\_\_\_\_

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MAGISTRADA

MAGISTRADO

IDAMIS PASTOR  
BETANCOURT

RICARDO ADRIÁN  
RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY